



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAJO SEGURA

11045 OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL
(ART. 217 RD-LEY 5/2023)

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Por Resolución de Presidencia de fecha 21 de Diciembre de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público adicional para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseña:

PERSONAL FUNCIONARIO:

CLASIFICACIÓN	GRUPO	NATURALEZA	Nº PLAZAS	FORMA ACCESO
AUX. ADMTVO.	C2	FUNCIONARIAL	2	CONCURSO

TEXTO

Mediante Resolución de Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales Bajo Segura se aprobó la Oferta de Empleo Público adicional para la



estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña:

PERSONAL FUNCIONARIO:

CLASIFICACIÓN	GRUPO	NATURALEZA	Nº PLAZAS	FORMA ACCESO
AUX. ADMTVO.	C2	FUNCIONARIAL	2	CONCURSO

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público adicional para la estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad de Servicios Sociales Bajo Segura, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.